

2.9.- INFORME ARQUEOLÓGICO DEL TERMINO MUNICIPAL DE CAMPILLOS (MALAGA)

2.9.1.- INTRODUCCIÓN

La documentación arqueológica que presentaba las anteriores N.S.P. de Campillos era escasa e incompleta, ya que faltaba por materializar un programa de prospecciones en el municipio, que cuantificara, zonificara y catalogara los diversos enclaves o zonas arqueológicas, en aras de su conservación. El presente informe abunda en el número de yacimiento aunque, lógicamente, sigue siendo incompleto.

El conocimiento que poseíamos de la ocupación humana antigua de Campillos, previo a la puesta en práctica del proyecto de prospecciones, estaba basado en:

1) Noticias generales, escuetas, transmitidas por eruditos locales, caso de Aguilar y Cano (1890) Peña Hinojosa (1960). Este último, por lo común, sigue literalmente los datos aportados por el primero, añadiendo aspectos parciales de determinados, pocos, lugares.

2) Excavaciones arqueológicas llevadas a cabo en Los Castellones (SERRANO RAMOS, ATENCIA PAEZ, DE LUQUE MORAÑO, 1983), necrópolis de Peñarrubia (ATENCIA PAEZ, SERRANO RAMOS, DE LUQUE MORAÑO, 1982) y El Tesorillo (SERRANO RAMOS, ATENCIA PAEZ, DE LUQUE MORAÑO, 1985).

3) Publicaciones de historias locales correspondientes a municipios vecinos, ejemplo de Ardales (AA.VV., 1995) y Teba (GARCÍA ALFONSO, MARTÍNEZ ENAMORADO, MORGADO RODRÍGUEZ, 1995).

4) Prospecciones arqueológicas de sectores determinados del municipio, como las efectuadas por Caballero Mesa (1973) y Felguera Herrera (1976).

Toda la documentación referida, más una serie de artículos aparecidos en revistas especializadas sobre hallazgos aislados o puntuales, que expresamos en el correspondiente apartado bibliográfico, conforman la información disponible hasta estos momentos que, trasladada al espacio municipal, ocupaba diversas áreas al sur del casco urbano, con especial relevancia en las proximidades de los embalses de Guadalteba y Guadalhorce, así como en los alrededores de la Laguna de Capacete. Los espacios en blanco (sin yacimientos) son los más extensos, debido a la citada ausencia de un programa de investigación arqueológica sistemática, de lo que se infiere la

demostrada necesidad de llevarlo a efecto, particularmente en las zonas al norte, este y oeste del actual casco urbano.

No obstante, con la información que se disponía, se aseguraba la implantación antrópica continuada en el Término Municipal desde el Paleolítico Medio o Musteriense (Terrazas de la margen izquierda del Guadalteba) hasta hoy, con significativa incidencia durante la etapa romana, definiendo el proceso histórico de las formaciones económicas y sociales asentadas en estas tierras.

Situado al NW de la provincia de Málaga, en contacto con la de Sevilla, el municipio de Campillos disfruta de unas condiciones físico-naturales muy aptas para la ocupación humana, amparadas en unos suelos de buenas condiciones generales para la producción agropecuaria, y en la abundancia de agua, además de constituir una zona de paso o comunicación en sentido E/W entre el alto valle del Guadalhorce/Genil y serranía de Ronda/Cádiz, y en dirección N/S entre el valle del Guadalquivir y el litoral malagueño.

Sobre este marco natural hemos acometido un proyecto de prospecciones arqueológicas superficiales, al objeto de obtener una aceptable base de datos para que el ayuntamiento de Campillos tenga constancia, en el orden de su conocimiento y conservación, de una parte estimable del Patrimonio Histórico Municipal, a la hora de conceder o no las oportunas licencias de obras que comporten movimientos de tierra.

Los trabajos de campo se han llevado a cabo de forma selectiva en la mayor parte del término municipal. La zona analizada con una cierta intensidad viene referida a los embalses del Guadalteba/Guadalhorce, donde la acumulación de estaciones arqueológicas, particularmente en el valle del Guadalteba, alcanza un número significativo. Los alrededores de la antigua población de Peñarrubia (desaparecida) es un yacimiento arqueológico con vestigios superficiales cuantiosos, de ahí que se haya considerado una gran extensión como zona de vigilancia arqueológica, aunque nosotros hayamos especificado como núcleos sólo los puntos más significados.

Otro sector de gran concentración de poblamiento humano, especialmente de época romana, se corresponde con la Cañada Real de Ronda a Granada, importante vía de comunicación, al igual que el camino que discurre desde Campillos a Antequera y El Saucejo. Aparte de representar importantes rutas de trasiego de hombres e intereses económicos diversos, su impronta radical viene definida por la excelencia de los suelos para un modo de producción agropecuario, amparado en buenos pastos, litologías de margas, arcillas, facies "flysch", del Cretácico-Mioceno, y de las arcillas abigarradas (AA.VV, 1988), en un ambiente hidráulico de enormes recursos.

Las labores de prospección han dejado diversas lagunas o vacíos de investigación, que no de poblamiento, singularmente expresadas al norte del municipio, en contacto con la provincia de Sevilla, y sectores del entorno de los montes Búho y Juan Vacas. Son tierras poco propicias para el cultivo agrícola por lo difícil de su relieve. En suelo de similares composiciones litológicas (arcillas abigarradas) pero de relieves suaves, caso de las proximidades de la realenga Ronda-Granada, se aprecia una considerable ocupación antrópica.

En la realización de los trabajos hemos contado con algunos inconvenientes que han incidido de modo negativo en la cuantificación del registro general de yacimientos. Entre estos contamos con el excepcional año de lluvias, tan deseadas, que han dejado el campo y caminos en malas condiciones para su tránsito y estudio. La paulatina subida del agua embalsada en Guadalhorce/Guadalteba ha impedido la normal visión de zonas concretas, las más cercanas a los cursos de los citados ríos. Por otro lado, lo crecido del cereal y abundancia de yerbajos, han propiciado la ocultación de grandes espacios del municipio.

Aparte de la bibliografía consultada, hemos dispuesto de información complementaria a través de D. Idelfonso Felguera, quien nos anotó diversos yacimientos sobre la cartografía de escala 1:10.000, así como de D. José Suárez y D. Luis Efrén, autores de la excavación en la Necrópolis prehistórica de Rodahuevos. Desde aquí le expresamos nuestro reconocimiento.

Tras el cierre de las faenas de campo ofrecemos un total de 107 yacimientos (fig. 1), con una secuencia cultural constatada desde el Paleolítico Medio hasta la actualidad, con buena representación de enclaves durante la Prehistoria Reciente, Protohistoria y, particularmente, de época romana (ocupación masiva de sectores parciales del entorno municipal), estando menor documentada la etapa medieval, con algunas dudas sobre la adscripción cultural segura de enclaves concretos.

Todos los yacimientos y zonas arqueológicas han sido convenientemente catalogadas y zonificadas de acuerdo con las normas al uso, definidas superficialmente en la cartografía disponible de escala 1:10.000 mediante números arábigos encerrados en círculo, así como diversos hallazgos aislados, representados por letras mayúsculas encerradas en círculos (ver planos adjuntos).

2.9.2.- CRITERIOS DE CATALOGACIÓN Y ZONIFICACIÓN ARQUEOLÓGICA

Zonificación arqueológica de tipo - A.-

Corresponde a los yacimientos catalogados con el tipo -1. En estas zonas la protección es integral, estando prohibido por la legislación vigente cualquier operación de desarrollo, incluyendo la edificación y urbanización.

Son restos arqueológicos conocidos, sujetos a investigación científica, siendo conveniente establecer para cada uno de ellos una delimitación arqueológica que lleva implícita una zona de protección que será, igualmente, inedificable.

Zonificación arqueológica de tipo -B.-

Previo a cualquier operación de desarrollo o movimiento de tierra en las zonas con esta catalogación, es preceptivo un informe arqueológico negativo, para lo que se recurrirá a la realización de sondeos.

Estos sondeos se condiseran de urgencia, y como tales, sometidos a la normativa urgente sobre arqueología estatal y autonómica. Para la realización de los mismos se presentará en la Delegación Provincial de Cultura de la Junta de Andalucía el correspondiente proyecto.

Zonificación arqueológica de tipo -C.-

Zona de vigilancia arqueológica. Se aplica exclusivamente en aquellas zonas donde, aún sin confirmar el yacimiento, algún vestigio externo poco definitivo o bien cualquier cita bibliográfica pudiese indicar la existencia de yacimiento.

En las zonas catalogadas con este tipo se efectuará una labor de vigilancia arqueológica simultánea a todo movimiento de tierra estando prohibido por la legislación vigente que éste se realice sin control de un arqueólogo, supervisado por los servicios competentes de la Junta de Andalucía.

Zonificación arqueológica de tipo -D.-

Se aplica con carácter general al promotor-director de la obra o contratista que, en ejecución de movimiento de tierra en cualquier parte del municipio de Campillos, descubra restos arqueológicos, deberá ponerlo en conocimiento del Ayuntamiento, operando automáticamente con suspensión temporal de licencia,

conforme a lo preceptuado anteriormente, debiendo el Ayuntamiento comunicarlo a la Delegación Provincial de Cultura de la Junta de Andalucía.

2.9.3.- Tipología de yacimientos arqueológicos.-

TIPO - 1 Yacimiento arqueológico monumental de primer grado, declarado o no Monumento Histórico-Artístico o Bien de Interés Cultural por Decreto-Ley.

TIPO - 2 Yacimiento arqueológico de segundo grado, detectado en superficie, con indicios arqueológicos que permiten suponer la existencia de restos enterrados y ocultos.

TIPO - 3 Yacimiento arqueológico de tercer grado, con documentación bibliográfica o arqueológica que pueda presuponer la existencia de restos enterrados y ocultos.

2.9.4.- Normativa arqueológica general.-

1º.- En los suelos en que existen yacimientos arqueológicos al descubierto y catalogados (tipo-1), se prohíbe por la legislación vigente toda operación de desarrollo, incluyendo la edificación y urbanización.

2º.- En los suelos en que existen yacimientos detectados en superficie, con indicios o indicadores arqueológicos que permiten suponer la existencia de restos enterrados y ocultos (tipo-2), las operaciones de desarrollo estarán condicionadas a la investigación previa con resultado negativo (informe arqueológico negativo).

3º.- En los suelos en que exista documentación bibliográfica o arqueológica, que pueda presuponer la presencia de restos enterrados y ocultos, las operaciones de desarrollo estarán condicionadas a un control arqueológico por parte de la Administración. Para proceder a su desarrollo urbanístico o edificación tendrá que darse el supuesto nº 2.

4º.- Cuando no exista yacimientos arqueológicos detectados, tan pronto se descubra su existencia, la Corporación Local tomará las medidas suficientes que garanticen la protección del mismo, de acuerdo con los apartados 1, 2 y 3.

2.9.5.- Legislación vigente.

- Ley 13/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español.
- Ley 1/1991, de 3 de julio, del Patrimonio Histórico de Andalucía.
- Decreto 32/1993, de 16 de marzo, por lo que se aprueba el Reglamento de Actividades Arqueológicas en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2.9.6.- Catálogo de yacimientos arqueológicos.

Se corresponde con las 107 fichas adjuntas, una por cada yacimiento.